

Hacienda de 4 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril), para el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vinos, sita en Vila-Rodona (Tarragona), por petición de la Empresa interesada.

Segundo.—Exigir el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponer recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1987.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

9047 *ORDEN de 24 de marzo de 1987 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Vins Font, Sociedad Anónima» (expediente B-333/1984), al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 12 de enero de 1987, por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Vins Font, Sociedad Anónima» (expediente B-333/1984) a los beneficios que le fueron concedidos, previstos en las Ordenes de este Departamento de 10 de mayo de 1985 que declaró a dicha Empresa comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, y 18 de noviembre de 1985, que aprobaba el proyecto técnico presentado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 18 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha dispuesto:

Primero.—Aceptar la renuncia de los beneficios tributarios que le fueron concedidos a la Empresa «Vins Font, Sociedad Anónima» (expediente B-333/1984), por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), para el perfeccionamiento de las bodegas de elaboración y crianza de vinos, sitas en Castellví y Gornal y Castellví de la Marca (Barcelona), por petición de la Empresa interesada.

Segundo.—Exigir el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1987.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

9048 *ORDEN de 30 de marzo de 1987 por la que se autoriza el cambio de titularidad y traspaso de los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Antonio Manuel y José Miguel Mateo García» (expediente A-82), a favor de «Manufacturas Mateo, Sociedad Limitada».*

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 30 de enero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero) por la que se autoriza el cambio de titularidad y traspaso de los beneficios concedidos a la Empresa «Antonio Manuel y José Miguel Mateo García» (expediente A-82), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre), y en la Orden de ese Departamento de 3 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo) que declaró a dicha Empresa comprendida en el polígono de preferente localización industrial, a favor de la Empresa «Manufacturas Mateo, Sociedad Limitada»,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Antonio Manuel y José Miguel Mateo García», por Orden de este Departamento de 7 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo), para la instalación en el polígono industrial «Campo Alto», Elda (Alicante), de una industria de fabricación de correas y cinturones, sean atribuidos a la Empresa «Manufacturas Mateo, Sociedad Limitada», permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron dichos beneficios, y quedando sujeta la Empresa antes mencionada para el disfrute de éstos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1987.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

9049 *ORDEN de 30 de marzo de 1987 por la que se autoriza el cambio de titularidad y traspaso de los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «José Luis Pérez Martínez» (expediente A-35), a favor de «Suelatek, Sociedad Limitada».*

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 30 de enero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero) por la que se autoriza el cambio de titularidad y traspaso de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «José Luis Pérez Martínez» (expediente A-35), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre), y en la Orden de ese Departamento de 29 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio) que declaró a dicha Empresa comprendida en el polígono de preferente localización industrial, a favor de «Suelatek, Sociedad Limitada»,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «José Luis Pérez Martínez» (expediente A-35), por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 16 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), para la instalación de una industria de prefabricación de pisos para el calzado e inyectado de tacones en el polígono industrial «Campo Alto», Elda (Alicante), sean atribuidos a la Empresa «Suelatek, Sociedad Limitada», permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron dichos beneficios, y quedando sujeta la Empresa antes mencionada para el disfrute de éstos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.—Contra la presente Orden podrán interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1987.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

9050 *RESOLUCION de 23 de marzo de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia convocatoria única de los contingentes de importación de productos textiles de origen Países de Comercio de Estado.*

La Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir, en convocatoria única, los contingentes de importación de productos textiles de origen Países Comercio de Estado, que se relacionan en el anexo en las siguientes condiciones:

Primero.—Los contingentes se abren por las cantidades que figuran en el anexo a esta Resolución equivalentes al 100 por 100 de la cantidad correspondiente al año 1987.

Segundo.—Con carácter general, las peticiones se formularán mediante la presentación de impresos de autorización administrativa de importación, salvo que en las notas explicativas de cada